



DEPARTAMENTO DE CASANARE - MUNICIPIO DE YOPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LA CAMPIÑA
RESOLUCION No 2378 DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2004
NIT. 844001550-6 DANE 185001000802

CONTRATO

Página 1 de 4

Contrato de Prestación de servicios profesionales No.

003-2026

Entidad contratante: INSTITUCION EDUCATIVA LA CAMPIÑA

NIT: 844.001.550-6

Contratista: LUZ ELENA CIFUENTES CARDENAS

Identificación: CC. 46.369.590

Valor DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000)

Plazo DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (235) DÍAS CALENDARIO

ARIEL BELTRAN SAENZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Yopal (Casanare), identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. No. 17.318.660, quien obra en su condición de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CAMPIÑA NIT: 844.001.550-6, Establecimiento público del orden Municipal, con domicilio en el Municipio de Yopal (Casanare), debidamente facultado para celebrar contratos y convenios, en nombre de la entidad y LUZ ELENA CIFUENTES CARDENAS, identificada con cédula de Ciudadanía No. 46.369.590 de Sogamoso, hemos convenido suscribir el presente contrato previa las siguientes consideraciones: A) Que dentro de la estructura administrativa de la Institución Educativa no cuenta con recurso humano que reúna las condiciones y el perfil en el manejo de este tipo de labores. B) que de conformidad con el Decreto 1075 DE 2015 se celebra contratación que no supera los 20 SMMLV. C) el presente contrato no constituye vínculo laboral entre las partes en consecuencia no genera relación laboral ni prestaciones sociales, y los aportes a la seguridad social son responsabilidad del contratista. D) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el compromiso, bajo los siguientes términos:

CLÁUSULAS:

1) Objeto

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADOR PARA APOYAR LA GESTION CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL, ACTUALIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA VIGENCIA 2026 Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA CAMPIÑA DEL MUNICIPIO DE YOPAL

2) Forma de pago

La Institución Educativa cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total, correspondiente a TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000) M/CTE, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, presentación del informe de actividades, pago de aportes al sistema de seguridad social y la factura y/o documento equivalente. El setenta por ciento (70%) restante se cancelará mediante siete (7) pagos parciales, mensuales y sucesivos, cada uno por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000) M/CTE, contra entrega de los servicios, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor, presentación del informe de actividades, pago de aportes al sistema de seguridad social y la factura y/o documento equivalente. El último pago estará sujeto adicionalmente a la suscripción del acta de liquidación del contrato, firmada por las partes.



3) Actividades a realizar

Según el objeto a contratar son las siguientes:

1. Configuración presupuestal y contable del software financiero de la IE para la vigencia 2026
2. Revisar, actualizar y consolidar la información contable y financiera de la vigencia 2026.
3. Reportar oportunamente en las plataformas SIFSE y demás aplicativos oficiales, la información financiera requerida por el Ministerio de Educación Nacional, Secretaria de Educación Municipal y entes de control.
4. Realizar la liquidación y presentación de impuestos Nacionales (DIAN), Municipales y la correspondiente Información Exógena (Medios Magnéticos) dentro de los plazos legales.
5. Actualizar saldos y elaborar Conciliaciones Bancarias
6. Velar por la adecuada calidad, consistencia y razonabilidad de la información contable, financiera y tributaria de la Institución
7. Elaborar y certificar los estados financieros y sus respectivas notas.
8. Asistir a las reuniones de trabajo o sesiones de Consejo Directivo requeridas por el rector.
9. Revisar y certificar la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia 2026
10. Elaborar los proyectos de adiciones, reducciones y traslados presupuestales para estudio y aprobación del Consejo Directivo.
11. Brindar acompañamiento técnico-financiero en los procesos contractuales de hasta 20 SMMLV, conforme al Manual de Contratación institucional.
12. Organizar y mantener debidamente actualizados los expedientes contractuales de la vigencia 2026.
13. Las demás que sean propias del objeto contractual.

4) Imputación Presupuestal

La erogación que cause el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2026, de conformidad al CDP N° 009 del 06 de abril de 2026 por valor de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) Mcte

5) Lugar de ejecución	Institución Educativa La Campiña, municipio de Yopal, Casanare.
------------------------------	---

6) Supervisión	Sera ejercida por el rector
-----------------------	-----------------------------

7) Obligaciones

Del Contratista

En desarrollo del objeto del presente contrato, el contratista se obliga para con la Institución Educativa a realizar las actividades que se relacionarán a continuación, de conformidad a su disponibilidad de tiempo y sin ninguna subordinación:

- 1) Ejecutar el objeto contractual con absoluta autonomía técnica y profesional, garantizando que la información financiera cumpla con los marcos normativos vigentes.
- 2) Presentar oportunamente los informes y declaraciones oficiales dentro de los plazos establecidos.
- 3) Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.
- 4) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social
- 5) Guardar la reserva y confidencialidad de la información con ocasión a la actividad contractual.

De la Institución Educativa

- 1) Cumplir con los pagos que se deriven del contrato.
- 2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato.



8) Causales de Terminación:

El contrato puede terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber:

1. Por mutuo consentimiento de las partes.
2. Por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por cualquiera de las partes, que haga imposible la continuación del contrato.
3. Por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato, o terminación unilateral.

9) Multas:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, la Institución Educativa podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato en los siguientes eventos:

- a) Por el cumplimiento tardío imputable al contratista en la ejecución de algunas de las actividades,
- b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato y causen un daño económico o reputación a la entidad,
- c) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas señaladas en el contrato.

Parágrafo 1. La imposición de multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones adquiridas, ni limita la facultad de la Institución Educativa para exigir la reparación de los perjuicios causados, cuando a ello haya lugar, conforme a la normatividad vigente.

Parágrafo 2. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la Institución Educativa para descontar el valor de las sanciones de los pagos a que haya lugar, o para efectuar su cobro por los medios legalmente procedentes.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones contractuales, la Institución Educativa podrá imponer nuevas multas, siempre que se garantice el debido proceso y el derecho de contradicción.

10) Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Institución Educativa La Campiña.

11) Cláusula penal:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la Institución Educativa, A título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Institución Educativa adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

12) Documentos integrantes del contrato:



Hace parte integral de éste contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas:

1. Estudio Previo No. IELC-RE 003-2026 y documentos previos.
2. Invitación a celebrar contrato
3. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 009 del 06/04/2026
4. Todo documento expedido en la etapa contractual y poscontractual dentro del proceso No LC-RE 003-2026.

13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: a) Registro presupuestal. b) Acta de inicio.

14) Garantías

La Institución Educativa, considerando el objeto, el plazo de ejecución y el valor del presente contrato, no evidencia riesgos para su perfeccionamiento ni se evidencian riesgos que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del mismo, por lo cual, no se exigirá ninguna garantía.

15) Inhabilidades e incompatibilidades

El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes

16) Indemnidad

Con la suscripción del presente contrato, el contratista se obliga para con la Institución Educativa, a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros como consecuencia de los perjuicios o daños ocasionados a éstos como causa de las actuaciones del contratista en desarrollo de la ejecución del presente contrato

17) Declaraciones:

Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

18) Notificaciones:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Institución Educativa La Campiña, en la Carrera 9 N 23-77 o al correo electrónico colegiocampina@hotmail.com, ii) al contratista, en el correo electrónico saritaelenak@hotmail.com.

Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yopal, donde para constancia se firma a los 13 días del mes de abril de 2026.


ARIEL BELTRAN SAENZ
Rector


LUZ ELENA CIFUENTES CARDENAS
Contratista